



Asociación Solidarista de Empleados

Asociación Solidarista de Empleados
Centro Nacional de Rehabilitación
"Dr. Humberto Araya Rojas"
Fundada en 1994

REGLAMENTO DEL FONDO DEMUTUALIDAD

Con base a la potestad que se le otorga a la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Centro Nacional de Rehabilitación (ASECNAR) el artículo 49 de la ley No. 6970, de las Asociaciones Solidaristas, se presenta el reglamento del Fondo de Mutualidad.

OBJETIVOS

1. Beneficiar a los familiares del asociado en caso de su fallecimiento.
2. Beneficiar al asociado en caso de muerte de un pariente directo.

ARTÍCULO UNO.

Serán fuente de financiamiento:

1. La Asamblea General de socios estableció que de la totalidad de los excedentes anuales crear reservas por el 25% de este monto, un 7% será destinado para reserva de mutualidad.
2. Donaciones regalías u otros aceptados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DOS: De los beneficiarios:

Solo serán beneficiarios los que estén inscritos en el registro o boleta de beneficiarios que se mencionan a continuación:

1. **Beneficiarios Directos:** El presente reglamento será aplicable exclusiva para los asociados de ASECNAR.
 - 1.1 Los familiares del asociado en línea sanguínea ascendente; a saber: padre o madre biológicos o de crianza (únicamente aplica para uno de los dos, en ningún caso para ambos).
 - 1.2 Esposa o esposo y que así lo demuestre el registro civil.



Asociación Solidarista de Empleados

Asociación Solidarista de Empleados
Centro Nacional de Rehabilitación
"Dr. Humberto Araya Rojas"
Fundada en 1994

1.3 Los familiares del asociado en línea sanguínea descendente a saber los hijos e hijas del asociado y que así lo demuestre el registro civil.

Cuando el asociado sea huérfano y soltero (a) sin compañero (a), los beneficiarios familiares serán las personas que él o ella estipulen en la boleta, no más de tres personas beneficiarias.

2. **Beneficiarios Indirectos:** Los familiares del asociado en línea sanguínea lateral, como hermanos o hermanas.

ARTÍCULO TRES:

Los montos a distribuir serán según el tipo de beneficiario de la siguiente forma:

1. **Por fallecimiento del beneficiario directo según la línea sanguínea ascendente y descendente (padre, madre, hijo, conyugue):**

1.1 Si el asociado (a) tiene más de tres meses y menos de un año de estar activo ininterrumpidamente, tendrá el beneficio de ¢50 000.

1.2 Si el asociado (a) tiene más de un año y menos de tres años de estar activo ininterrumpidamente, tendrá el beneficio de ¢100 000.

1.3 Si el asociado (a) tiene más de tres años de estar activo (a) ininterrumpidamente, tendrá el beneficio de ¢150 000.

2. **Por fallecimiento de beneficiario familiar indirecto lateral (hermano (a))**

2.1 Si el asociado (a) tiene más de tres meses y menos de dos años de estar activo ininterrumpidamente, tendrá el beneficio de ¢50 000.

2.2 Si el asociado (a) tiene más de dos años de estar activo ininterrumpidamente, tendrá el beneficio de ¢75 000.

Es potestad de la Junta directiva revisar o modificar los montos a donar por lo menos dos veces al año, en coordinación con la administración.



Asociación Solidarista de Empleados

Asociación Solidarista de Empleados
Centro Nacional de Rehabilitación
"Dr. Humberto Araya Rojas"
Fundada en 1994

ARTÍCULO CUATRO:

Los requisitos para utilizar el fondo mutual serán los que a continuación se describen:

1. En caso de fallecimiento del asociado (a), se entregará el monto respectivo a los beneficiarios que el asociado haya puesto en la sección de beneficiarios de la boleta de afiliación.
2. Si alguna de las personas beneficiarias, fallece el porcentaje será distribuido en partes iguales, a los beneficiarios restantes.
3. Para otorgar la ayuda económica por fallecimiento de familiares, el asociado (a), deberá contar con al menos tres meses acumulados en su ahorro personal.
4. Se entrega el beneficio al asociado o a los familiares, una vez que presente el acta de defunción.
5. Cualquier otro documento que, a criterio de Junta Directiva, sea imprescindible presentar para poder proceder con las donaciones.
6. Este beneficio no se podrá ceder a terceros.
7. Se brindará una única donación por persona fallecida.
8. Se extiende el beneficio para máximo tres familiares o beneficiarios por asociado (a)
9. Para solicitar la ayuda económica, el afiliado (a), debe de presentar el acta de defunción del familiar con un plazo máximo de 1 mes a partir del fallecimiento del mismo. (Agregado en sesión número 706 del 01 de febrero del 2022).

Aprobado en Junta directiva # 692 del 25 de mayo del 2021.